BOLETÍN OFICIAL de la MUNICIPALIDAD de GENERAL ALVARADO

ORDENANZAS 129 A 170/18

AGOSTO/2018

ORDENANZA Nº	FECHA DE APROBACIÓN	EXPEDIENTE Nº	CONTENIDO
129/18 Página 46	01/08/2018	4038-2498/18	 Declarando visitante ilustre al Sacer- dote Pedro Pablo OPEKA.
130/17 Página 46	01/08/2018	4038-2553/18	 Convalidando Decretos Nº 1442/18 y 1445/18 (aumento haberes Personal Municipal.
131/18 Página 46	01/08/2018	4038-2400/18	 Autorizando al D.E. utilización de es- pacio público para campaña de pro- moción turística.
132/18 Página 46	01/08/2018	4038-2392/18	 Autorizando a propietarios de Foods- Trucks a utilizar espacio público en el predio de la Bienal los días 6, 7 y 8 de Julio de 2018.
133/18 Página 46	01/08/2018	4038-1657/18	 Creando Proyecto de EDUCACIÓN VIAL.
134/18 Página 48	01/08/2018	4038-2519/18	 Autorizando espacio público del Poli- deportivo a Lucía Benítez, para even- to Maratón de Zumba Fitness Solida- rio.
135/18 Página 48	01/08/2018	4038-0961/18	 Prorrogando concesión Sector "A" Plaza C. Vigil a favor de Nicolás Gar- cía.
136/18 Página 49	01/08/2018	4038-2153/18	 Estableciendo fechas tope para pre- sentación de solicitud de permisos precarios.
137/18 Página 49	01/08/2018	4038-0829/18	 Autorizando apertura de calle en Mar del Sud.
138/18 Página 49	01/08/2018	4038-0803/18	Prorrogando concesión Sector "C" Plaza C. Vigil a favor de Juan Battenti.
139/18 Página 49	01/08/2018	4038-0562/18	 Prorrogando Concesión de PARADA I PLAZA C. VIGIL- LICITACIÓN PÚ- BLICA Nº 001/08.
140/18 Página 50	01/08/2018	4038-2593/18	 Autorizando al D.E. corte de calle 36 entre 25 y 27 para festejos Día del Niño organizado por U.T.H.G.R.A.
141/18 Página 50	01/08/2018	4038-1861/17	 Convalidando Decretos Nº 1001/18, 1002/18 y 1003/18 (permiso preca- rio Transporte Público entre Miramar Mechongué).
142/18 Página 50	01/08/2018	4038-1963/18	 Autorizando al D.E. corte de Avda. 26 entre 21 y 23, para Prueba de Regu- laridad, organizada por A.H.G.M.
143/18 Página 50	01/08/2018	4038-0524/18	 Condonando deuda por Tasas Munici- pales y eximiendo pago 2018 a Pe- ñalva Martha.
144/18 Página 51	01/08/2018	4038-0847/18	 Eximiendo pago Tasas Municipales 2018 a González, Miriam.
145/18 Página 51	01/08/2018	4038-1090/18	 Eximiendo pago 50 % pago Tasa de Habilitación a Club Pescadores Alba- tros.
146/18 Página 51	01/08/2018	4038-2500/18	 Autorizando espacio público de la Plaza Malvinas Argentinas para Jor- nada Recreativa.
147/18 Página 51	01/08/2018	4038-2626/18	 Declarando Embajador Cultural a músico otamendino Santhyago Ríos.
148/18 Página 51	23/08/2018	4038-2532/18	 Convalidando Convenio Marco para obra POZO DE CAPTACIÓN Y CAÑE- RÍA DE IMPULSIÓN EN Bº LAS LO- MAS.
149/18 Página 52	23/08/2018	4038-2531/18	 Convalidando Convenio Marco para obra PASEO COSTANERO.
150/18 Página 52	23/08/2018	4038-2530/18	 Convalidando Convenio Marco para obra PASEO PUNTA HERMENGO.
151/18 Página 52	23/08/2018	4038-2529/18	 Autorizando al D.E. Compensación de Excesos con Economías (Presupuesto Ejercicio 2017).
152/18 Página 52	23/08/2018	4038-2500/18	 Aprobando Pliego de Bases y Condiciones para Sector "A" Vivero Municipal.

153/18 Página 53	23/08/2018	4038-2874/18	 Autorizando espacio público para evento por el Día del Niño a Paes, Micaela y otro.
154/18 Página 53	23/08/2018	4038-2980/18	 Autorizando espacio público para ins- talar mesas de difusión del Proyecto Puerto Niño a F.A.I.D.I.
155/18 Página 53	23/08/2018	4038-2666/18	 Estableciendo marco regulatorio para elaboración y comercialización de alimentos libres de gluten.
156/18 Página 60	23/08/2018	4038-2600/14	 Condonando deuda por Tasas Munici- pales y eximiendo pago 2018 a Gon- zález, Juan A.
157/18 Página 60	23/08/2018	4038-2590/17	 Condonando deuda por Tasas Munici- pales y eximiendo pago 2018 a Ma- teos, Jorge L.
158/18 Página 61	23/08/2018	4038-3793/17	 Condonando deuda por Tasas Munici- pales y eximiendo pago 2018 a Cara- ballo, Karina.
159/18 Página 61	23/08/2018	4038-0887/18	 Condonando deuda por Tasas Munici- pales y eximiendo pago 2018 a Sra. Aon, Julia.
160/18 Página 61	23/08/2018	4038-1382/18	 Condonando deuda por tasas munici- pales y eximiendo pago 2018 a Club Gral. Alvarado.
161/18 Página 62	23/08/2018	4038-3811/14 (Cpo. II)	 Prorrogando plazo para construcción de hotel a Howard Johnson.
162/18 Página 62	23/08/2018	4038-2832/17	 Disponiendo exhibición obligatoria de oblea con datos de la OMIC en los comercios del distrito.
163/18 Página 63	23/08/2018	4038-0465/18	 Autorizando Servicios Especiales Transporte de Personas.
164/18 Página 68	23/08/2018	4038-2685/18	 Autorizando a Bárbara Gerdau, espa- cio público en plaza de la Terminal de C. N. Otamendi para evento por Día del Niño.
165/18 Página 68	23/08/2018	4038-2504/18	 Autorizando a UNIDAD PROVIDA MI- RAMAR, espacio público para evento por proyecto de legalización del abor- to.
166/18 Página 69	23/08/2018	4038-2930/18	 Autorizando espacio público para ins- talación de camión de PRECIOS JUS- TOS.
167/18 Página 69	23/08/2018	4038-2922/18	 Autorizando espacio público de Avda. 26 entre 21 y 23 para festejo por el Día del Niño organizado por Foro de Seguridad.
168/18 Página 69	23/08/2018	4038-1824/18	 Disponiendo apertura de calle en Mar del Sud.
169/18 Página 69	23/08/2018	4038-2478/18	 Autorizando suscripción de Convenio de Cooperación con la Fiscalía de Es- tado de la Pcia. de Buenos Aires.
170/18 Página 70	23/08/2018	4038-4052/17	 Estableciendo criterios para indicado- res urbanísticos de parcelas con fren- te a las avenidas de Miramar.



ORDENANZA Nº 129/18

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 130/18

ARTÍCULO 1º.-: CONVALÍDANSE los Decretos Nº 1442/18 y 1445/18, ambos "ad referéndum" del H.C.D. y de fecha 19 de Julio de 2018, obrantes a fs. 03 a 07, del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con el incremento en los haberes del personal permanente, temporario y obstetras de la Municipalidad de Gral. Alvarado a partir del 1º de agosto y del 1º de Noviembre del 2018 respectivamente.------

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 131/18

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 132/18

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 133/18

CAPÍTULO I: PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL

ARTÍCULO 1º.-: Créase el PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL, que tendrá por objeto establecer un sistema de reeducación y concientización vial para aque-



llos conductores de motovehículos que resulten infractores de faltas de tránsito, cuya sanción sea la multa en los términos del artículo 83º, de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y artículo 39º bis de la Ley Provincial Nº 13.927.---

<u>CAPÍTULO II:</u> MODALIDADES ALTERNATIVAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN DE MULTA POR INFRACCIÓN DE TRANSITO

ARTÍCULO 3º.-: En los supuestos de faltas labradas por:

- a) Ausencia de seguro obligatorio.
- b) Ausencia de licencia de conducir.
- c) Falta de uso de casco reglamentario de protección por parte de los pasajeros de motovehículos (Conf. Artículo 40º del Título VI Anexo 1 Apartado G.2.1. Decreto Reglamentario Nº 779/95)

En todos estos casos, el Juez de Faltas Municipal al resolver en cada proceso en particular la fijación de una pena de multa, deberá determinar la posibilidad del cumplimiento alternativo de la pena (pago de multa), mediante la concurrencia y aprobación del curso de reeducación vial, que se dictará a través de la iniciativa instituida mediante el Artículo 1º de la presente. En tal supuesto, el infractor podrá optar por la modalidad de cumplimiento de la pena. Si el infractor optase por la asistencia al curso de reeducación vial, acreditada que sea su aprobación, podrá redimir el pago de la multa hasta un 100 % (cien por ciento) de su monto.

ARTÍCULO 4º.-: La alternativa al cumplimiento de la pena mediante la asistencia y aprobación de un curso de reeducación vial deberá disponerse únicamente en los supuestos en que se acredite que el infractor no haya concurrido al curso que disponen los artículos 83º inc. d) Ley 24.449 o 39º bis inc. d) de la Ley 13.927 y artículos 2º, 3º y 7º de la presente ordenanza en tiempo anterior a 1 (uno) año y redimido o sustituido una multa por infracciones contempladas en la presente ordenanza.------

ARTÍCULO 5º.-: En los supuestos de infracción de tránsito por falta de uso de casco protector (artículo 3º inc. "C" de la presente ordenanza), y el mismo adopte como alternativa la realización del curso especial de reeducación vial referido, y lo apruebe, en caso de carecer de recursos económicos (previa constatación de dicha circunstancia por el área respectiva dependiente de la



Secretaría de Desarrollo Humano de este Municipio), podrá serle entregado, sin cargo, un casco protector normalizado.-----

ARTÍCULO 6º.-: En los supuestos contemplados y habiendo optado el infractor por el cumplimiento alternativo de pena de asistencia y aprobación al curso de reeducación vial, deberá, además, acreditar ante el Juzgado de Faltas Municipal y la dependencia municipal para la liberación y devolución del motovehículo secuestrado:

- a) La obtención de licencia de conducir.
- b) La contratación del Seguro Obligatorio.
- c) La adquisición del casco.-----

ARTÍCULO 7º.-: Créase el Aula Escuela de Educación Vial en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana – Dirección de Tránsito y Nocturnidad, que funcionará como unidad ejecutora de la presente ordenanza, la que elaborará y dictará las clases de educación vial destinadas a reeducar a los infractores con multas de tránsito establecidas en el artículo 3º de la presente.-----

ARTÍCULO 8º.-: Establécese la vigencia de la presente por el término de 2 (dos) años a partir de su promulgación, facultándose al Departamento Ejecutivo a la reglamentación y prórroga del régimen, sea en forma parcial o total.---

Artículo 9º: La Autoridad de Aplicación de la presente norma será la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana – Dirección de Tránsito y Nocturnidad, quien deberá actuar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano, en aquellos casos en que así correspondiere, y con toda otra dependencia municipal que detente competencia concurrente con el objeto establecido en este instrumento legal.------

ARTÍCULO 10º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----

ORDENANZA Nº 134/18

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 135/18

<u>ARTÍCULO 1º.-:</u> PRORRÓGUESE, por el término de 5 (cinco) años, desde el 1 de Abril de 2018 hasta el 30 de Marzo de 2023, la Concesión del SECTOR "A-B" PLAZA CONSTANCIO C. VIGIL – LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/08, a favor del Sr. GARCÍA, Nicolás Ezequiel, D.N.I. Nº 28.421.835.------



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

ARTÍCULO 2º.-: Desde la Dirección de Concesiones procédase a realizar los actos administrativos que correspondan para hacer efectiva la prórroga autorizada por el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 136/18

ARTÍCULO 1º.-: ESTABLÉCESE, con fechas límite entre el 1º de Marzo y el 30 de Octubre de cada año, el período de tiempo durante el cual los interesados podrán presentar solicitud de permisos precarios ante la Municipalidad de General Alvarado y/o ante el Honorable Concejo Deliberante.------

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 137/18

ARTÍCULO 2º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, a realizar los actos administrativos y a ejecutar las obras necesarias para la apertura de las calles mencionadas en el artículo precedente, conforme a disponibilidad operativa, presupuestaria, en resguardo, respeto y consideración del interés público comprometido.------

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 138/18

ARTÍCULO 1º.-: PRORRÓGUESE, por el término de 5 (cinco) años, desde el 1 de Abril de 2018 hasta el 30 de Marzo de 2023, la Concesión del SECTOR "C" DE LA PLAZA CONSTANCIO C. VIGIL – LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/08, a favor del Sr. **BATTENTI**, Juan, D.N.I. Nº 93.230.010.------

ARTÍCULO 2º.-: Desde la Dirección de Concesiones procédase a realizar los actos administrativos que correspondan para hacer efectiva la prórroga autorizada por el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 139/18

ARTÍCULO 1º.-: PRORRÓGUESE, por el término de 5 (cinco) años, desde el 1 de Abril de 2018 hasta el 30 de Marzo de 2023, la Concesión del SECTOR "C" DE LA PLAZA CONSTANCIO C. VIGIL – LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/08, a favor del Sr. **BATTENTI**, Juan, D.N.I. Nº 93.230.010.------



ARTÍCULO 2º.-: Desde la Dirección de Concesiones procédase a realizar los actos administrativos que correspondan para hacer efectiva la prórroga autorizada por el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 140/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al cierre del tránsito vehicular de la calle 36 entre calles 25 y 27, el día Sábado 1 de Septiembre de 2018, en el horario de 15:00 a 17:00, para permitir el normal desarrollo de los festejos por el Día del Niño programados por el gremio UTHGRA (Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina) que tiene su sede en la calle 36 Nº 1326.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 141/18

ARTÍCULO 1º.-: CONVALÍDANSE los Decretos Nº 1001/18, 1002/18 y 1003/18, todos "ad referéndum" del H.C.D. y de fecha 11 de Mayo de 2018, obrantes a fs. 130 a 135 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionados con la caducidad y el otorgamiento de permisos precarios para la explotación del transporte Público de Pasajeros entre Miramar y Mechongué.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 142/18

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 143/18

ARTÍCULO 1º.-: CONDÓNASE a la Sra. **PEÑALVA**, Martha, D.N.I. Nº 10.434.263, con domicilio en la calle 42 Nº 1666 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de tributos municipales por los años 2016 y 2017, afectan a la Partida Nº 15600-0, según



informe de deuda obrante a fs. 06 a 08 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2018, a la contribuyente identificada en el artículo precedente por la misma partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 144/18

ARTÍCULO 1º.-: EXÍMASE a la Sra. **GONZÁLEZ**, Miriam Lourdes, D.N.I. Nº 13.050.586, del pago del 100 % (cien por ciento) de los Tributos Municipales Ejercicio 2018, que corresponden al inmueble ubicado en la calle 29 Nº 2147 de la ciudad de Miramar, registrado bajo la Partida Nº 12271.------

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 145/18

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 146/18

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 147/18

ARTÍCULO 1º.-: DECLÁRESE "EMBAJADOR CULTURAL DEL PARTIDO DE GRAL. ALVARADO" al artista otamendino **SANTHYAGO RÍOS**, por su reconocida trayectoria en el espacio de la música, que trasciende ampliamente el ámbito local, llevando el sonido de su acordeón a diversos espacios nacionales e internacionales.------

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 148/18

ARTÍCULO 1º.-: CONVALÍDASE el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y



la Municipalidad de General Alvarado, obrante a fs. 11 (fte. y vta.) y 12 (fte. y vta.) del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con el otorgamiento de ayuda financiera para la realización de la obra "POZO DE CAPTACIÓN Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN EN Bº LAS LOMAS".-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 149/18

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 150/18

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 151/18

ARTÍCULO 2º.-: Convalídanse los Decretos de Ampliación de los Recursos y de Transferencia de Fondos obrantes en el ANEXO III (fs. 12 a 17 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza).------

ARTÍCULO 3º.-: Convalídanse los excesos presupuestarios no compensados en aplicación del Artículo 47º de la Ley Provincial de Presupuesto Nº 14982.----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



ORDENANZA Nº 152/18

ARTÍCULO 1º.-: APRUÉBASE, en todos sus términos, el Pliego de Base y Condiciones obrante a fojas 24 a 85 inclusive del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, sobre llamado a Licitación Publica por "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE KIOSCO (PROVEEDURÍA TIPO MINI-SHOP), RESTAURANT-PARRILLA (GASTRONOMÍA)", en el Sector "A" del Vivero Dunícola florentino Ameghino de la ciudad de Miramar.---

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 153/18

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 154/18

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 155/18

ARTÍCULO 1º.-: ESTABLÉCESE el marco regulatorio para la elaboración y/o comercialización de alimentos libres de gluten dentro del Partido de General Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: Creáse el Registro Municipal de Productores de Alimentos Libres de TACC (RMPA) y el Registro Municipal de Establecimientos de Alimentos Libres de TACC, (RME). La inscripción al RMPA y el RME será de manera voluntaria y podrán hacerlo los productores y establecimientos que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente y su reglamentación. A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

 Registro Municipal de Productores de Alimentos Libres de TACC. (RMPA -TACC): El registro que contiene a pequeños elaboradores de alimentos libres de TACC que cumplan con los requisitos establecidos en la presente y



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

cuya comercialización solo se pueda realizar dentro del Partido de General Alvarado.

ARTÍCULO 4º.-: El Código Alimentario Argentino en su artículo Nº 1346 plantea la obligatoriedad de contar con un Director Técnico para los establecimientos que elaboren Alimentos Libres de Gluten. A los fines de la presente se considerará director técnico a un Profesional o Técnico de nivel universitario, matriculado, con conocimientos adecuados en el área de seguridad de alimentos (por ejemplo: Técnicos en alimentos, Licenciados en alimento, Veterinarios).---

ARTÍCULO 6º.-: Se crea, para la correcta implementación, seguimiento y actualización que requiera la presente ordenanza, un CONSEJO ASESOR. Este se integrará por profesionales de la salud pertenecientes a la Secretaría de Salud del municipio, y por integrantes del Grupo de Celíacos de Miramar.------

ARTÍCULO 7º.-: El Consejo Asesor deberá ser consultado frente a eventuales modificaciones realizadas a la ordenanza, campañas de sensibilización, y acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de personas con celiaquía. Así como podrá proponer a la Unidad de Gestión actividades y acciones que consideren pertinentes.-----

ARTÍCULO 8º.-: La coordinación de la Unidad de Gestión estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Local y Empleo dependiente de la Secretaría de Producción, la que recepcionará el trámite para la obtención, renovación y modificación del RME-TACC y RMPA-TACC; debiendo articular las funciones pertinentes a las áreas mencionadas, como la fiscalización del producto y del lugar de elaboración que estarán a cargo de la Dirección de Inspección, el Departamento de Bromatología y el Director Técnico contratado por el elaborador.------

ARTÍCULO 9º.-: La información que deberán cumplimentar los elaboradores de alimentos libres de TACC para poder proceder a la inscripción en el RME se detallan en el Anexo I (Solicitud/Renovación/ Modificación de inscripción de RME). Esta información tendrá carácter de declaración jurada.-----

ARTÍCULO 10º.-: Los productos deberán tener las características indicadas en el Código Alimentario Argentino.-----



Monorable Concejo Deuberd de General Álvarado

ARTÍCULO 12º.-: La Unidad de Gestión, cuando verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente ordenanza, emitirá el Certificado del RMPA y el RME – Libres de TACC, el cual como mínimo deberá incluir:

- Nombre del inscripto
- Descripción del rubro a desarrollar
- Lista de productos
- · Domicilio donde se desarrolla la actividad
- Fecha de inscripción
- · Firma del funcionario competente
- Nro. De RMPA y RMEA
- Año de validez del registro.-----

ARTÍCULO 13º.-: Los productos aprobados por la Unidad de Gestión, deberán contar con una etiqueta que incluirá al menos la siguiente información:

- Nombre del inscripto
- Nombre del producto
- Materias primas utilizadas en la elaboración
- Domicilio donde se desarrolla la actividad
- Fecha de elaboración y/o vencimiento
- Número de RMPA RME Libres de TACC
- Municipalidad de General Alvarado
- Leyenda que diga: Lugar/es de venta
- Sugerencia de conservación del producto una vez abierto.-----

ARTÍCULO 14°.-: Conforme al Artículo 1383 bis - (Resolución Conjunta SPReI N° 201/2011 y SAGyP N° 649/2011) del Código Alimentario Argentino será obligatorio que los productos lleven impreso en sus envases o envoltorios, de modo claramente visible, el símbolo que consiste en un círculo con una barra cruzada sobre tres espigas y la leyenda —Sin T.A.C.C.II en la barra admitiendo dos variantes: a) A color: círculo con una barra cruzada roja (pantone - RGB255-0-0) sobre tres espigas dibujadas en negro con granos amarillos (pantone - RGB255-255) en un fondo blanco y la leyenda —Sin T.A.C.C.II. b) En blanco y negro: círculo y barra cruzada negros sobre tres espigas dibujadas en negro con granos blancos en un fondo blanco y la leyenda —Sin T.A.C.C.II.-----

ARTÍCULO 15º.-: Los productos elaborados en las Establecimientos Registrados para alimentos libres de TACC podrán comercializarse solo dentro del Par-



tido de General Alvarado, en espacios de Ferias Municipales, en los propios establecimientos de elaboración, espacios y canales de intercambio solidarios, en comercios habilitados para la venta de productos y en comercios gastronómicos.-----

<u>ARTÍCULO 16º.-:</u> REQUISITOS PARA ENTREGAR EL CERTIFICADO Registro Municipal de Productores de Alimentos LIBRES DE TACC (RMPA):

Para la obtención de la autorización la autoridad de aplicación deberá solicitar y verificar que los postulantes cumplan con los siguientes requisitos y presenten la siguiente documentación:

- a) Ser mayor de 18 años.
- **b)** Estar inscripto ante los organismos correspondientes, de acuerdo a su actividad.
- c) Inscripción en AFIP, ARBA.
- **d)** Ser residente del Partido de General Alvarado, al menos con 2 años de antigüedad en el Distrito.
- e) Declaración Jurada donde exponga quién/es participarán de la Unidad Productiva/ Sala de Elaboración. (ANEXO 1)
- f) Presentar carnet de Manipulación de Alimentos, tanto el solicitante titular como aquellos que sean declarados como parte de la actividad. Los cursos que se consideran válidos a los fines de la presente ordenanza serán aquellos realizados a partir del año 2015 y con una vigencia no mayor a los tres años desde su realización.
- **g)** Libreta sanitaria actualizada, del solicitante y aquellos que sean declarados como parte de la actividad (inciso e).

ARTÍCULO 17º.-: Reunida toda la documentación considerada necesaria en la presente, será remitida con nota y expediente por la Dirección de Desarrollo Local y Empleo al área de Bromatología quién aprobará o no, haciendo las observaciones necesarias si las hubiese y procediendo a las inspecciones del establecimiento para la obtención del RME libre de TAC.------

<u>ARTÍCULO 18º.-:</u> REQUISITOS PARA ENTREGAR EL CERTIFICADO Registro Municipal de Establecimientos para producir alimentos LIBRES DE TACC (RME):

La sala de elaboración o establecimiento podrá estar ubicada en el terreno de la vivienda familiar del productor.

<u>DE LA SALA DE ELABORACIÓN</u>: Esta será independiente de la vivienda familiar y de uso exclusivo para la elaboración de alimentos libres de TACC.



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

<u>Las paredes:</u> deberán ser de superficie lisa, lavable y de color claro, con un friso de azulejos o pintadas con pintura lavable (epoxi) hasta 1,8 m de altura.

<u>Los techos:</u> deberán tener cielorraso de fácil limpieza, ser liso e ignífugo y que no permita la condensación de humedad sobre los alimentos.

<u>Los pisos</u>: deberán ser de material liso, de fácil limpieza y no absorbente tales como baldosas, mosaicos, granito, cemento alisado, no pudiendo ser de madera.

<u>Aberturas:</u> Las aberturas del lugar deberán ser lavables, que no permitan la entrada de insectos o roedores. Aquellas que den con el exterior de la casa deberán tener tela mosquitera para evitar la entrada de insectos.

<u>Iluminación:</u> La iluminación podrá ser natural o artificial. En caso de ser artificial deberá ser de suficiente intensidad para permitir la correcta elaboración de los alimentos, y permitir una visión clara, sin modificar los colores o condiciones del mismo. Los artefactos deberán tener protección antiestallido. La instalación eléctrica deberá cumplir con el reglamente electrotécnico argentino.

<u>Ventilación</u>: La ventilación del lugar deberá ser suficiente para mantener una buena calidad del aire, deberá contar con extractores si la autoridad así lo requiere. La circulación del aire de ventilación deberá ser tal que no contamine, es decir la circulación del mismo deberá ser de un sector limpio a otro más sucio.

<u>Medidas mínimas exigibles</u>: Deberá contar como mínimo con un altura de 2.70 m y una superficie de 10 m^2 .

<u>Muebles de cocina y/o elaboración</u>: Los muebles de cocina deberán ser de fácil limpieza y desinfección. Los materiales deberán ser lisos, de colores claros y no absorbentes

Las superficies donde se manipula el alimento pueden ser de los siguientes materiales: acero, laminado plástico y granito reconstituido, todos en buen estado de mantenimiento en general. Solo para repisas o estantes se permitirá madera pintada o estructuras metálicas pintadas con buen estado de mantenimiento general.

Las piletas de acondicionamiento de materias primas, lavado de utensilios y de manos, deberán tener provisión necesaria de agua caliente y agua fría, en condiciones adecuadas de instalación y mantenimiento. En caso de contar con una sola pileta para desarrollar todas las tareas deberán estipularse a través de procedimientos la forma de no generar contaminación.

Los aparatos de cocción deben llevar campanas y/o extractores.

Las instalaciones de gas deberán ser aprobadas por las autoridades competentes, en caso de proveerse de gas envasado, los tubos o garrafas deberán estar ubicados en espacios externos a la cocina, con comunicación con la misma por conductos adecuados.

UTENSILIOS Y EQUIPOS: Todos los utensilios y equipos tales como ollas, cacerolas, fuentes, cubiertos, que se utilicen en las elaboraciones deberán ser de uso exclusivo para tal fin y deberán estar en buenas condiciones de mantenimiento. Estos elementos deberán guardarse hasta la próxima elaboración en un lugar cerrado y de uso exclusivo para este almacenamiento. No se pueden utilizar utensilios de madera.



SECTORES DE ELABORACIÓN: Se deberá tener bien sectorizados las áreas de elaboración, debiendo separar en la sala cuales son los sectores sucios, semilimpios y limpios de forma que no se produzca entrecruzamiento y contaminación cruzada.

ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS: Podrán almacenarse cerrado bajo llave (bastará con un armario) en un sector de la sala sucia o semi limpia dependiendo de la materia prima. Estas deberán tener las condiciones de humedad y temperatura adecuada a cada materia prima para su correcto mantenimiento.

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO: Podrá realizarse en la misma sala de elaboración, en el sector limpio destinado a tal fin, estarán bajo llave (bastará con un armario). Las condiciones deberán ser tal que no alteren el alimento procesado.

El almacenamiento de materia prima y producto, debido a su bajo volumen podrá realizarse en muebles independientes para cada uno que se encuentren correctamente limpios, desinfectados y con mantenimiento adecuado.

Ningún alimento, ya sea materia prima o producto, podrán ser depositados directamente en el piso.

INSTALACIONES SANITARIAS: Se debe contar con baño instalado con depósito de agua y lavatorio.

DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS: Se deberá disponer en el sector de elaboración de un recipiente de tamaño adecuado, con tapa, para contener los residuos generados durante la elaboración, y deberá ser de uso exclusivo de la unidad productiva. Los residuos deberán ser manipulados de forma correcta y ser sacados de la sala de elaboración cada vez que sea necesario, al menos al terminar cada jornada de trabajo.

SERVICIOS REQUERIDOS:

<u>Servicio de agua</u>: Para la elaboración de los alimentos la unidad productiva deberá contar con agua potable, que podrá ser abastecida por la red pública o ser de pozo con los controles correspondientes de potabilidad. Si posee tanque de almacenamiento de agua, éste deberá limpiarse cumpliendo con las recomendaciones de autoridades competentes.

De las normas para la manipulación higiénica

Se aplicarán las establecidas en las Buenas Prácticas de Manufacturas.

Requisitos para los manipuladores:

Deberán estar capacitados sobre las normas de manipulación higiénica de alimentos.

Deberán contar con libreta sanitaria actualizada y carnet de manipulación de alimentos vigente y actualizado.

Deberán presentar los procedimientos y registros dónde se implementarán las Buenas Prácticas de Manufactura en el establecimiento.

Indumentaria:

Cuando se manipulen alimentos se deberá utilizar el uniforme en correcto estado de limpieza y mantenimiento. Este uniforme estará compuesto por: chaqueta o guardapolvo, pantalón, delantal y cofia. En caso de requerimiento del área de Bromatología deberá usar de forma correcta guantes descartables y



barbijo. La ropa deberá ser utilizada exclusivamente durante la elaboración de los productos.-----

ARTÍCULO 20º.-: Teniendo en cuenta el Artículo 154º bis del Código Alimentario Argentino que expresa que "se entiende por Vehículo o Medio de Transporte de Alimentos... a todo sistema utilizado para el traslado de alimentos (productos, subproductos, derivados) fuera de los establecimientos donde se realiza la manipulación, y hasta su llegada a los consumidores" es necesario establecer en la presente la condiciones requeridas para el traslado seguro de los alimentos.

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo establecido por el "Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria" (SENASA) serán considerados como transportes seguros aquellos vehículos que reúnan las condiciones de higiene y seguridad adecuadas, libres de cualquier tipo de contaminación y/o infestación. Los alimentos, para poder ser transportados, deberán estar protegidos, ya sea por las condiciones que requiere, o por el envase que lo contiene, de acuerdo a la naturaleza del alimento, de tal forma que impidan su contaminación y/o su adulteración.

El interior del receptáculo o recipiente, en donde viaja el alimento, ya sea: cisterna, carrocería o caja, contenedor, etc.; debe ser de materiales que permitan su fácil limpieza e higienización. Además, en caso de que el alimento necesite refrigerarse, debe comprobarse que la temperatura sea la adecuada y que el equipo utilizado a tal fin funcione de manera adecuada.

En todos los casos, también se verifican el correcto funcionamiento de los elementos que permiten el transporte de los alimentos de manera segura, o sea, el cierre correcto de puertas, o válvulas, acondicionamiento de burletes, etc.------

ARTÍCULO 21º.-: El número de Registro Municipal de Establecimientos – Libres de TACC (RME – Libres de TACC), se codificará de la siguiente manera:

- 1) GA (Iniciales de General Alvarado).
- 2) **MI** (si se encuentra en la localidad de Miramar); **ME** (si se encuentra en la localidad de Mechongue); **OT** (Si se encuentra en la localidad de Otamendi); **MA** (Si se encuentra en la localidad de Mar del Sur).
- 3) Número de Establecimiento registrado (Deberá mantenerse la correlatividad).
- 4) Año de vencimiento del RME Libre de TACC

*(EJEMPLO: RME - LIBRES DE TACC: N° GAMI-01-2021)

Este número de registro tendrá una vigencia de 3 años. Deberá tramitarse la renovación con el fin de actualizar la información del Anexo I.-----



ARTÍCULO 22º.-: El número de Registro Municipal de Productores de Alimentos – Libres de TACC (RMPA – Libres de Tacc), se codificará de la siguiente manera:

- 1) Letras GA (Haciendo referencia a General Alvarado).
- 2) Número de Productor registrado (Siguiendo correlatividades a partir del 01).
- 3) Año de vencimiento del RMPA Libre de TACC

*(EJEMPLO: RMPA - LIBRES DE TACC: N° GA-01-2021)

Este número de registro tendrá una vigencia de 3 años. Deberá tramitarse la renovación con el fin de actualizar la información del Anexo I.-----

ARTÍCULO 23º.-: Los productores de alimentos comprendidos en la presente, en tanto y en cuanto cumplan con todo lo establecido podrán a su solicitud, gozar de los siguientes beneficios por el término de 18 meses:

- a) Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción: en el caso de obra nueva o ampliación, si la misma está afectada exclusivamente a las actividades comprendidas en la presente, la exención será del cien por ciento (100%) de la tasa. El porcentaje de exención será determinado en proporción a la superficie afectada exclusivamente a las actividades promocionadas respecto de la sumatoria de superficie cubierta, semicubierta y descubierta de la parcela.
- b) Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias: la exención será del cien por ciento (100%).-----

ARTÍCULO 24º.-: La Unidad de Gestión tendrá el poder de revocar el RMPA y/o el RME libre de TACC otorgado a la unidad productiva si detectara que se viola lo indicado en la presente ordenanza. Las infracciones a la presente, serán sancionadas con las siguientes penalidades:

14.01.- Faltas administrativas:

PRIMERA: Amonestación.

SEGUNDA: Multa de hasta un salario mínimo del personal municipal.

TERCERA: Baja de la registración del Establecimiento y del Productor (RME y RMP libre de TACC).

11.02.- Faltas que comprometan la seguridad y/o salud pública:

PRIMERA: Amonestación y multa de hasta tres (3) salarios mínimos del personal municipal.

SEGUNDA: Baja de la registración tanto RME – RMPA libre de TACC.-----

ARTÍCULO 25°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----

ORDENANZA Nº 156/18

ARTÍCULO 1º.-: CONDÓNASE al Sr. **GONZÁLEZ**, Juan Antonio, D.N.I. Nº 7.648.606, con domicilio en la calle 28 Nº 1856 de la ciudad de Miramar, del



pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tasas Municipales por los años 2011 a 2017, afectan a la partida Nº 64196-9.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2018, al contribuyente identificado en el artículo precedente por la misma partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 157/18

ARTÍCULO 1º.-: CONDÓNASE al Sr. **MATEOS**, Jorge Luis, D.N.I. Nº 5.530.505, con domicilio en la calle 6 Nº 2142 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tasas Municipales por los años 2015 a 2017, afectan a la partida Nº 33861-6.------

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2018, al contribuyente identificado en el artículo precedente por la misma partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 158/18

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2018, a la contribuyente identificada en el artículo precedente por la misma partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 159/18

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2018, a la contribuyente identificada en el artículo precedente por la misma partida que allí se menciona.-----



de General *A*lvarado

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 160/18

ARTÍCULO 1º.-: CONDÓNASE al Club General Alvarado de Miramar, con Sede Social en la Avda. 23 Nº 2519 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tasas Municipales (Plan de Pago), afecta a la partida Nº 60155-9.----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2018, a la institución identificada en el artículo precedente y por la misma partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 161/18

ARTÍCULO 1º.-: PRORRÓGUESE, hasta el 31 de Agosto de 2019, el plazo de construcción del proyecto hotelero en la ciudad de Miramar, según actuaciones obrantes en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, a la firma Howard Johnson Argentina.----

ARTÍCULO 2º.-: Desde la Dirección de Concesiones procédase a realizar los actos administrativos que correspondan para hacer efectiva la prórroga autorizada por el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 162/18

ARTÍCULO 1º.-: DISPÓNESE, con carácter obligatorio, que toda persona física o jurídica que comercialice bienes o preste servicios para consumo o uso final, dentro del Partido de General Alvarado, deberá exhibir en sitio destacado y visible al público, una oblea con la siguiente información: "DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Ante cualquier consulta o reclamo comunicate con la OMIC - Oficina de Defensa del Consumidor de Gral. Alvarado llamando al 02291423239, enviando un correo electrónico a omic@mga.gov.ar o dirigiéndote a la sede de calle 28 Nº 1135 de Miramar, en el horario de atención de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 hs.".------

ARTÍCULO 2º.-: El Departamento Ejecutivo, mediante la Oficina Municipal de Información al Consumidor, determinará el tipo, tamaño, forma y cantidad de obleas que deberá exhibir cada local comercial, conforme a la actividad desarrollada.----

ARTÍCULO 3º.-: Quedan exceptuados de la presente ordenanza la venta ambulante, puestos de artesanos y ferias de emprendedores.-----

ARTÍCULO 4º.-: Los comercios que por su giro habitual de actividad se vean imposibilitados de cumplir con la exhibición de las obleas, podrán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal autorización para su utilización en un forma-



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

to diferente, siempre que el mismo cumpla con la finalidad para la que fue creada. En caso de ser autorizado, el titular del comercio correrá con los gastos que demande la confección de la oblea en el formato propuesto.-----

ARTÍCULO 5º.-: Las obleas se deberán imprimir del sitio web oficial del Municipio de General Alvarado una vez cumplimentados los trámites de habilitación comercial correspondientes.-----

ARTÍCULO 6º.-: En caso de deterioro de la oblea entregada, el titular del comercio deberá realizar su reemplazo dentro del plazo de 72 (setenta y dos) hs. hábiles, imprimiéndola nuevamente de acuerdo a lo estipulado en el art. 5º.---

ARTÍCULO 7º.-: Los proveedores de bienes y servicios que también comercialicen mediante la modalidad electrónica, telefónica, domiciliaria o a distancia, sin perjuicio de la colocación de las obleas en sus locales, deberán tomar los recaudos necesarios para informar el contenido de lo previsto en el art. 1º de la presente a quiénes hayan operado con esa modalidad.-------

ARTÍCULO 9º.-: La falta de cumplimiento a la presente ordenanza será penada con advertencia en la primera infracción verificada. Constatado que, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, no se regulariza el cumplimiento, se aplicará una multa del 0,20 al 30 % de 100 (cien) salarios mínimos del personal perteneciente a esta comuna. Para graduar lo mismo se tendrá especialmente en cuenta la reincidencia.------

ARTÍCULO 10º.-: El responsable de la verificación del incumplimiento de la presente ordenanza será la Dirección de Inspección General de este municipio mediante los inspectores que tal dependencia designe, correspondiendo su juzgamiento administrativo al Juzgado de Faltas Municipal.------

ARTÍCULO 11º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----

ORDENANZA Nº 163/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE el funcionamiento de los SERVICIOS ESPE-CIALES TRANSPORTE DE PERSONAS en el Partido de General Alvarado, los que se regirán por las normas que establece la presente ordenanza y de acuerdo a las siguientes categorías:

a) Servicio Contratado: Es el que se realiza para atender en forma exclusiva las necesidades de traslado de determinados sectores de la población, hacia y desde establecimientos industriales, comerciales, deportivos, educativos, entidades varias, etc., mediante la concertación de contratos que celebren directa o indirectamente los usuarios o las propias organizaciones citadas con los transportistas.

Entiéndase por entidades varias, a aquellas asociaciones con personería jurídica, constituidas por interés comunitario, quienes deberán justificar fehaciente-



mente la conveniencia y necesidad pública a fin de contratar el servicio requerido.

En todos los casos, el ascenso de cada pasajero se deberá producir en una parada preestablecida o en su domicilio; y el descenso de la totalidad de los pasajeros transportados, se deberá producir en forma masiva en el domicilio de destino contratante.

b) Servicio Marginal: Es el que realizan los establecimientos industriales, comerciales, entidades varias, etc. a que se refiere el inciso a) y a los mismos efectos como operación accesoria de su actividad específica, percibiendo, en cualquier forma retribución pecuniaria directa o indirecta.------

ARTÍCULO 2º.-: Los servicios referidos en los incisos a) y b) del Artículo 1º, serán autorizados cuando realicen operaciones exclusivamente dentro del Partido de General Alvarado. Para ambos casos deberá efectuarse la presentación ante la Municipalidad, acompañando la siguiente documentación:

- Justificación de su necesidad y conveniencia.
- Contrato de prestación, orden de compra o instrumento legal idóneo que reemplace a alguno de ellos.
- Condiciones de prestación (tarifas, recorridas, horarios, lugares de ascenso y descenso que se solicitan, cantidad de personas a transportar, kilómetros recorridos por viaje).
- Áreas beneficiarias del servicio.
- Cantidad y características de los vehículos a utilizar y título de propiedad del automotor a nombre del solicitante o contrato de comodato de las respectivas unidades y recibo de pago de la última patente al cobro.
- Nómina de choferes, sus domicilios, números de licencias de conductor y libretas sanitarias.

OBLIGACIONES

De los vehículos:

ARTÍCULO 4º.-: Los vehículos deberán cumplimentar los requisitos que se establezcan en la Ley de Tránsito de la provincia de Buenos Aires vigente y su reglamentación.

Las condiciones para la habilitación de los vehículos serán:

5.1: Ser original de fábrica; tipo mini bus, colectivos u ómnibus; los que no podrán estar equipados con más de 24 (veinticuatro) asientos; con una antigüedad no superior a los 20 (veinte) años contados a partir de su fecha de fabricación.



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

- **5.2**: Vehículos tipo Combi; con 10 (diez) asientos, excluido el del conductor; o más. Su antigüedad no podrá ser superior a los 10 (diez) años contados a partir de su fecha de fabricación. Quedan incluidos aquellos vehículos de este tipo que fuesen transformados para transporte de pasajeros.
- **5.3**: Como referencia indicativa, se agrega listado de los vehículos de estas características, existentes en el mercado local; sin perjuicio de la incorporación de nuevos modelos o marcas de características similares. (IVECO 24 ASIENTOS IVECO DAILY 15 ASIENTOS DUCATO 15 ASIENTOS AGRALE 9-150 24 ASIENTOS MERCEDEZ BENZ 9-15 24 ASIENTOS SPRINTER 19 ASIENTOS TACSA 24 ASIENTOS VOLSKWAGEN 24 ASIENTOS RENAULT MASTER 15 ASIENTOS HYUNDAI H1 12 ASIENTOS MITSUBISHI L300 12 ASIENTOS-SANGYONG ISTANA 12 ASIENTOS KIA PREGIO 12 ASIENTOS)

Deberán tener además de la puerta delantera para ascenso y descenso de pasajeros del lado derecho, otra puerta trasera o puerta o salida de emergencia en el lado izquierdo, además de la luneta trasera expulsable, accionables desde el interior de la unidad.------

ARTÍCULO 5º.-: Dispóngase, para todas las unidades afectadas a los Servicios Especiales de Transporte de Personas, el tipo de identificación que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 7º.-: Los servicios especiales de transporte de personas deberán contratar un seguro de responsabilidad civil, sin límite, para cada una de las personas transportadas. Este seguro deberá registrarse anualmente en la Municipalidad con 15 (quince) días de antelación a su vencimiento. En caso de que la unidad no esté inscripta a nombre del solicitante deberá acreditarse el endoso a su favor, de la respectiva póliza.------

ARTÍCULO 8º.-: Las unidades en uso deberán ser desinfectadas después de cada viaje, utilizando una aspersión con alguno de los productos desinfectantes aprobados por la ANMAT que se hallan consignados en el sitio web: http://www.anmat.gov.ar/listados/Listado_Desinfectantes_Superficies_VP_17. pdf; debiendo los titulares acreditar la adquisición de estos productos mediante



factura oficial; la cual podrá ser requerida en las inspecciones de contralor. Las unidades deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo.-----

ARTÍCULO 9º.-: El personal de choferes deberá contar con Licencias de Conductor con categoría habilitante, expedida por la autoridad correspondiente y tener Libreta Sanitaria vigente.-----

ARTÍCULO 10º.-: Los vehículos deberán circular con las puertas cerradas. Los conductores deberán abrirlas cuando el coche se detenga, para permitir el ascenso y descenso de pasajeros y cerrarlos antes de reanudar la marcha.-----

ARTÍCULO 11º.-: Las unidades afectadas al servicio, en períodos de espera o no, deberán quedar estacionados fuera de la vía pública, debiendo los prestatarios indicar el lugar de estacionamiento.-----

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12º.-: Queda prohibido introducir modificaciones en la carrocería o chasis de un vehículo habilitado.-----ARTÍCULO 13º.-: Queda prohibido realizar los servicios especiales de transporte de personas en camiones, camionetas, pick - ups, o vehículos semejantes.-----**ARTÍCULO 14º.-:** Queda prohibido transportar pasajeros de pie.-----**ARTÍCULO 15º.-:** Queda prohibido realizar tareas de higiene o de refacciones generales en la vía pública.-----**ARTÍCULO 16º.-:** Queda prohibido tener a la vista del pasaje los elementos de uso para la limpieza de las unidades, los que deberán ser guardados en lugares apropiados para los mismos.-----**ARTÍCULO 17º.-:** Queda prohibido el producir ruidos molestos con las unidades, especialmente en los puntos señalados como cabeceras y terminales, debiendo abstenerse los choferes de tener en marcha los motores cuando los vehículos estén fuera de servicio, de efectuar conversaciones en voz alta o cualquier otro acto reñido con las buenas costumbres.-----ARTÍCULO 18º.-: Queda prohibida la exhibición de propagandas, afiches, retratos o cualquier otra clase de elementos de esta índole. Solamente se admiti-

PENALIDADES

rán propagandas comerciales cuando se pruebe haber abonado los Derechos

Municipales correspondientes.----



ARTÍCULO 19º.-: Toda violación a las disposiciones cometidas en la presente ordenanza, será reprimida según lo dispuesto en el Código Municipal de Faltas y a la Ley 13.927 y su Decreto Reglamentario 532/09.-----

CADUCIDAD DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 20º.-: Caducidad de la autorización:

- 1) El incumplimiento reiterado a las obligaciones y prohibiciones establecidas será causal de caducidad de la autorización concedida.
- 2) La no renovación de las unidades, según lo establecido en el artículo 4º de la presente ordenanza, también operará en forma automática la caducidad de la autorización.-----

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21º.-: A partir de la promulgación de la presente se establece un plazo de 60 (sesenta) días a fin de que los actuales prestatarios del servicio se adecuen a lo establecido por esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 22º.-: Las personas físicas o jurídicas interesadas en prestar el Servicio Especial de Transporte de Personas; para las modalidades a) y b), deberán presentar por ante la Dirección de Inspección General, la siguiente documentación:

- Nota peticionando la Habilitación para prestar el servicio; consignando nombre y apellido o razón social del solicitante, su domicilio real y legal en el Partido de General Alvarado; con una residencia comprobable no inferior a los dos años; y fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada en donde manifieste no estar interdicto judicialmente, ni sufrir inhibición general de bienes; no poseer impedimentos para contratar, ni encontrarse inhabilitado temporaria o definitivamente por el estado nacional, provincial o municipal.
- Tratándose de sociedades, deberá acompañarse copia legalizada del contrato social inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o en la Inspección General de Justicia.
- Original y copia del Título Automotor, y Cédula Verde.
- Constancia de Libre Deuda emitido por la Dirección de Recursos de la Municipalidad y del Juzgado de Faltas local.
- Número de CUIT e Ingresos Brutos.



- No registrar condena penal por delito causado en ocasión de tránsito o proceso penal pendiente.
- Datos de el o los vehículos que afectará al servicio, consignando marca, modelo, número de motor y patente.
- Documentación que acredite que el servicio comprende a una o dos categorías de las establecidas en el artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 23º.-: Deróguese toda Ordenanza que se oponga al cumplimiento de la presente.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los artículos subsiguientes tendrán vigencia hasta tanto se incorpore el HECHO IMPONIBLE y BASE IMPONIBLE en la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2019.

<u>ARTÍCULO 24º.-:</u> **HECHO IMPONIBLE:** Por el otorgamiento de las licencias habilitantes para los vehículos de transporte especial de personas, se cobrará el Derecho de acuerdo a lo establecido en la presente.

Entiéndase por licencia la autorización mediante el número de registro adjudicado por la Municipalidad al propietario del vehículo; con su domicilio legal en el distrito de General Alvarado; para afectarlo al SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

Dicho número corresponde exclusivamente a la unidad cuya alta como vehículo de transporte especial de personas fuere otorgada; no pudiendo usarse dicha licencia en otro vehículo que no fuera el habilitado. Las altas y las bajas de los rodados constarán en las resoluciones emanadas del Departamento Ejecutivo y corresponderá la titularidad de los mismos con la de los licenciatarios.

ARTÍCULO 25°.-: BASE IMPONIBLE: el derecho de otorgamiento se abonará de acuerdo a lo siguiente: a) Licencias Permanentes: para aquellas que desarrollen actividades de manera continua y permanente durante el año fiscal. Se otorgarán Licencias anuales a personas físicas o jurídicas titulares de un vehículo que cumpla las condiciones de prestación establecidas en la presente; que constituyan domicilio legal en el Partido de General Alvarado.------

ARTÍCULO 26°.-: DERECHO POR USO DE LICENCIAS HABILITANTES: Todos los vehículos habilitados de acuerdo a lo prescripto en la presente; abonarán un derecho anual de \$ 1.800 (pesos un mil ochocientos).-----

ARTÍCULO 27º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----

ORDENANZA Nº 164/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE a la Sra. GERDAU, Bárbara Nélida, D.N.I.: 11.754.054, a utilizar el predio de la plaza de la terminal de ómnibus de la ciudad Cte. N. Otamendi, para realizar un evento por el "Día del Niño" el día 23 de Agosto de 2018, desde las 14:00 hasta la finalización del mismo.------

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 165/18

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 166/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE a Concejales del Bloque F.P.V.-U.C., a utilizar espacio público para estacionar un camión de "PRECIOS JUSTOS" en las siquientes ubicaciones y horarios:

- Avda. San Martín y Pueyrredón (C. N. Otamendi), de 10:00 a 12:00;
- Playón Antigua Estación de Tren, sobre Avda. 40 (Miramar), de 12:30 a 13:30;
- Avda. 100 y calle 17 (Mar del Sud), de 14:00 a 15:00;
- Avda. 9 y Camino Independencia (Miramar), de 16:00 a 17:30.

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 167/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Foro de Seguridad de General Alvarado al corte de la Avda 26 entre la calle 21 y la Avda. 23, para permitir el normal desarrollo de las actividades previstas para festejar el "Día del Niño", el día 19 de agosto a partir de la hora 17:30.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 168/18

ARTÍCULO 1º.-: PROCÉDASE al trazado y su posterior libramiento al uso público de las calles 7 y 9 entre calles 116 y 118, de la localidad de Mar del Sud, para permitir el acceso a las manzanas identificadas catastralmente con los números 518 y 519, según documentación obrante en el expediente referenciado a pie de la presente ordenanza.------

ARTÍCULO 2º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, a realizar los actos administrativos y a ejecutar las obras necesarias para la apertura de las calles mencionadas en el artículo precedente, conforme a disponibilidad operativa, presupuestaria, en resguardo, respeto y consideración del interés público comprometido.------

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 169/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE la suscripción del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. ALVARADO, según copia obrante a fojas 02 (fte. y vta.) y 03 del expediente referenciado al pie de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 170/18

ARTÍCULO 1º.-: ESTABLÉCESE, para la ZONA URBANA de Miramar, que en todas las parcelas con frente sobre las avenidas de la misma y en ambas veredas, se igualarán los indicadores urbanísticos y se tomarán, como mejor criterio, los más beneficiosos al proyecto.------

ARTÍCULO 2º.-: Autorízase a la Secretaría de Planificación, Ambiente, Obra y Servicios a determinar, a través de informes técnicos, cuál es la zonificación que se deberá asignar a cada proyecto presentado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----